

**EJECUCION 2 RELACIONADA CON LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 9/2008-A  
DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA  
POR JESÚS ARANDA TERRONES**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de julio de dos mil nueve

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud presentada por escrito el diez de enero de dos mil ocho, en el Módulo de Acceso DF/01, de este Alto Tribunal, el **C. JESÚS ARANDA TERRONES** solicitó originalmente la información consistente en:

*“Pido que se me informe sobre la compra de “material” y “equipo” aprobado por el Comité de Adquisiciones de la SCJN para el ejercicio fiscal 2007, a solicitud expresa de todas las direcciones generales de la SCJN, incluido el Canal Judicial. El monto total asignado. ¿Cuántas de éstas adquisiciones se han realizado hasta el 9 de enero de 2008? ¿Cuántas adquisiciones quedan pendientes y por qué? Del monto total asignado ¿Cuánto se ha ejercido y a cuánto asciende el subejercicio en 2007?”*

II. En alcance al desahogo de la prevención que le fue formulada, el solicitante precisó que lo que requiere en concreto, es la información relativa a:

- “1. Todas las solicitudes de adquisición de material y equipo presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, para el ejercicio fiscal 2007, y que haya sido aprobado por el Comité de Adquisiciones.***
- 2. El monto total asignado para llevar a cabo dichas compras.***
- 3. Cuántas compras de las descritas se realizaron hasta el nueve de enero de 2008.***
- 4. Del monto asignado ¿cuánto se ejerció? y ¿a cuánto asciende el subejercicio?***
- 5. El porcentaje del cumplimiento en cada uno de los casos en los que no se ha cumplido con la totalidad de las compras aprobadas para el Ejercicio 2007.***
- 6. Un informe de cuánto del subejercicio de este Alto Tribunal en el año 2007 fue consecuencia de que no se adquirió en tiempo y forma lo aprobado por el citado Comité.***
- 7. Los documentos en los que se justifica la falta de cumplimiento de las compras aprobadas.”***

III. La Clasificación de Información de mérito precisó entre otros aspectos que como principio y en los términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “la información relacionada a los bienes adquiridos por este Alto Tribunal, salvo que fuera de carácter reservada o confidencial, debe ponerse a disposición del público, de tal forma que facilite su uso y

comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad:

**“Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:**

...

**XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:**

**a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;**

**b) El monto;**

**c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y**

**d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;**

...”

**“La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.**

...”

**“Lo anterior, sustenta la opinión de este Comité en el sentido de que sí existen elementos para determinar el alcance de la solicitud formulada por el C. JESÚS ARANDA TERRONES, por lo que en consecuencia, el informe solicitado a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, deberá comprender los siguientes aspectos:**

**“a) En cuanto a los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud, deberá señalar la disponibilidad de la información correspondiente a las partidas 2000 “Materiales y Suministros” (en lo general) y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (salvo lo relativo a la partida 5700 Bienes Inmuebles) respecto de todas las solicitudes de adquisiciones presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal durante el año 2007, que hayan sido aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, precisando el monto original autorizado por dicha instancia y el monto que se acabó ejerciendo.**

**“b) En relación a los puntos 5, 6 y 7 de la solicitud, deberá pronunciarse sobre la existencia de la información solicitada, tomando en consideración que la normativa de la materia ha establecido como principio general, el que el derecho de acceso a la información no obliga a los órganos del Estado al procesamiento de**

**los datos contenidos en los documentos que tienen bajo su resguardo, sino únicamente a ponerlos a disposición del solicitante cuando así sea procedente, cuestión que está expresamente establecida en el artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Derivado de los anteriores razonamientos, la resolución del procedimiento de la Clasificación de Información 09/2008-A, ordenó en sus resolutivos, lo siguiente:

***“PRIMERO. Se concede el acceso a la información solicitada por el C. Jesús Aranda Terrones, en los términos expuestos en la parte final de la consideración II de esta resolución.***

***SEGUNDO. Requierase al Director General de Adquisiciones y Servicios a efecto de que precise la existencia y disponibilidad de la información solicitada, en los términos de la consideración II de esta determinación.”***

Cabe señalar que el Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, emitió su respuesta a los requerimientos del Comité como se advierte de su oficio con folio 12465, mediante el cual presentó los siguientes cuadros:

**CUADRO No. 1.-** En dos fojas útiles por una sola cara.  
***“CONTRATACIONES EFECTUADAS EN 2007, DE MATERIALES Y EQUIPO AUTORIZADO POR EL CASOD”***, que contiene información en relación al Tipo de contratación; número del pedido; descripción general de la obra; bien o servicio; proveedor o contratista persona física o moral con quien se contrata; monto original autorizado; monto ejercido al nueve de enero de dos mil ocho; diferencia; mes; capítulo y totales.

**CUADRO No. 2.-** En once fojas útiles por una sola cara.  
***“CONTRATACIONES EFECTUADAS EN 2007, DE MATERIAL Y EQUIPO AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS y DESINCORPORACIONES”***, referidas a: número. de pedido; descripción general de la obra; bien o servicio; proveedor o contratista; persona física o moral con quien se contrata; monto original autorizado; monto ejercido al nueve de enero de dos mil ocho; diferencia; mes; capítulo.

Mediante resolución de ejecución 38/2008 del quince de octubre de 2008 este Comité determinó modificar el informe rendido por el Director General de Adquisiciones y Servicios y requerir a los Titulares de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad así como al de la propia Dirección

General de Adquisiciones y Servicios, a efecto que de manera conjunta rindieran un informe en relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la solicitud materia de la ejecución antes referida en apego a sus respectivas competencias conforme a los formatos y cuadros que al efecto se incorporaron a la resolución con el propósito de que se consolidara y conciliara la información que resultara necesaria, así como para facilitar la comprensión de la información requerida

**IV.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, en atención al oficio de requerimiento numero DGD/UE/0168/2009, los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, rindieron de manera conjunta el informe que les fue solicitado, agregando los anexos conciliados correspondientes que obran de la foja 0075 a la foja 0084, del expediente en que se actúa y que se desglosan en el oficio del informe en comentario que en lo conducente dice:

***“Con base en sus atribuciones, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios integra la información del ejercicio fiscal 2007 y hasta el 9 de enero de 2008 de las adquisiciones de bienes de consumo, mobiliario y equipo autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), comprendidas en el capítulo de gasto 2000 Materiales y Suministros y las correspondientes al capítulo de gasto 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, la cual conforme a la resolución del referido Comité se presenta en los siguientes términos:***

***“A. Cuadro que integra la información respecto del PRESUPUESTO EJERCIDO EN ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL AÑO 2007 Y HASTA EL 9 DE ENERO DE 2008 y que describe: Concepto desagregado en Recursos ejercidos sujetos a la dictaminación del CASOD y Recursos ejercidos que normativamente no requieren autorización del CASOD, Presupuesto original-, Presupuesto modificado-, Presupuesto ejercido; Presupuesto no ejercido-, Porcentaje de ejercicio-, Porcentaje de no ejercicio-, Anexos; Desagregación por Capítulos de Gasto 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles-, y Totales. (Anexo 1)***

***“Es conveniente precisar, dado que se planteó en la Clasificación de Información el formato con una desagregación por Capítulo de Gasto, que algunos pedidos por su forma de contratación incluyen, dentro de los importes ejercidos, cantidades de otros Capítulos de Gasto.***

***“Para una mayor claridad se adjuntan dos cuadros (ANEXO A CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y ANEXO B CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES) generados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que muestran las cifras de: Presupuesto original, Presupuesto modificado, Presupuesto ejercido - Presupuesto no ejercido, Porcentaje de Ejercido- y -Porcentaje de***

***ejercido, de 'los Capítulo de Gasto 2000 Materiales y Suministros y del Capítulo de Gasto 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, ambos por partida presupuestaria, en cuyos importes están contemplados los montos de las contrataciones de material y equipo autorizadas por el CASOD, entre otros conceptos más.***

***“B. Cuadros que integran la información relativa al PRESUPUESTO EJERCIDO EN ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000) Y DE BIENES MUEBLES (CAPÍTULO 5000) DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS EN 2007 Y HASTA EL 9 DE ENERO DE 2008 AUTORIZADAS POR EL CASOD y que describen: Tipo de contratación; No. de pedido; Descripción general de la obra, bien o servicio-, Proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata-, Monto original autorizado; Monto modificado; Monto ejercido; Monto no ejercido-, y- Porcentaje no ejercido. (Anexo 2)***

***“Se destaca que dichas contrataciones se realizaron conforme a la normativa aplicable en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, usos, obra pública y desincorporación de bienes.***

***“La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de conformidad con sus atribuciones y con base en los registros que obran en el Sistema Integral Administrativo (SIA), ha validado la información presentada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios respecto de las adquisiciones de bienes de consumo, mobiliario y equipo autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en lo que corresponde al presupuesto ejercido en el periodo solicitado. Destacando que la información disponible respecto del gasto público a que se hace referencia no tiene el carácter de reservada o confidencial.***

***“Para una mejor comprensión se hace la precisión de que las cifras validadas se incluyen en los montos que se reportan en el ANEXO A CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y EL ANEXO B CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES.***

***“Se adjunta al presente una impresión de la información y también se envía en formato electrónico al correo acostumbrado [unidadenlace@mail.scin.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scin.gob.mx).”***

## **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV y V, del

Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de particulares garantizados en el artículo 6° Constitucional, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud formulada por el **C. JESÚS ARANDA TERRONES**.

II. Con base en lo anterior, para estar en posibilidad de pronunciarse sobre la validez de la respuesta remitida por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de manera conjunta con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, debe atenderse lo previsto en los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 1, 4 y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha Ley, los cuales disponen, en síntesis, que la información a la que debe permitirse el acceso a los particulares es toda aquella que conste en los documentos que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título un órgano del Estado, quedando dicho acceso condicionado a los términos establecidos para tal efecto por los ordenamientos previamente mencionados.

En este tenor y habiéndose aclarado en el curso del presente asunto que la mayoría de la información es pública y puede integrarse en un documento en versión para entrega se tiene como esencia la determinación de establecer si la información que presenta la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad fue conciliada conforme a sus respectivas atribuciones con la que presenta en esta oportunidad el Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y a su vez, si ambos informes presentados de manera conjunta conforme a los respectivos datos bajo su resguardo, cumplen con las características propias que les fueron requeridas en la resolución de Clasificación de Información dictada por este Comité el cinco de marzo de dos mil ocho y la ejecución 38/2008, emitida el quince de octubre del mismo año por este Cuerpo Colegiado. Igualmente si la información en comento refiere lo solicitado por el peticionario, y en el caso, si satisfacen lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que en lo conducente dispone que la información relacionada a los bienes adquiridos, salvo que fuera de carácter reservada o confidencial, debe ponerse a disposición del público, facilitando su uso y comprensión por parte de las personas en general, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Al respecto, se aprecia que la información puesta a disposición mediante el informe conjunto y anexos del mismo por los titulares requeridos y que se transcribe en lo conducente en los antecedentes de esta Ejecución cumple con la forma y el fondo de la información pública requerida y, en consecuencia, se estima que dicho informe conjunto debe confirmarse y tener por concluido el presente asunto al tratarse de información conciliada bajo la responsabilidad directa de los Titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, en concordancia con las atribuciones establecidas para sus respectivos Órganos Administrativos, tal como se establece en el Reglamento Interior vigente en este Alto Tribunal y de otra parte, a mayor abundamiento, este Cuerpo Colegiado estima que la información solicitada en detalle, por estar relacionada al ejercicio de recursos públicos correspondientes a este Alto Tribunal, podría ser obtenida conforme al año relativo en el Portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación.

No obstante, en beneficio del gobernado requirente en relación al principio de máxima publicidad que rige en la materia y actuando con plenitud de jurisdicción, se determina que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, con los datos consolidados existentes, elabore un informe explicativo relacionado a los numerales específicos de la solicitud del peticionario, así como para que se pronuncie, para efectos de claridad del peticionario, sobre la totalidad de los mismos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando II de esta resolución.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que se tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma parcialmente el informe conjunto rendido por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, y el Director General de Adquisiciones y Servicios, en cuanto a los aspectos a que hace referencia el considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Con la información presupuestal y de contabilidad, presentada, se tiene por concluido en este asunto la participación correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

**TERCERO.** Se requiere a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, para que con los datos consolidados existentes, **elabore un informe explicativo relacionado a los numerales específicos de la solicitud** del peticionario, así como para que **se pronuncie sobre la totalidad de los mismos**, en los términos y para los efectos precisados en el considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de los titulares de las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y del solicitante, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria del miércoles ocho de julio de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor, en su carácter de Ponente. Ausente por comisión de trabajo el Secretario General de la Presidencia. Firman, la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO DE  
LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.  
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA  
ALARCÓN